



YR

PROCESO: APREHENSION – GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO: 2021-00542-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de las presentes diligencias obra solicitud del apoderado demandante, en cuanto a corregir el número de identificación de la demandada; por lo que se hace necesario corregir el auto fechado 20/09/2021, en el cual se admitió la demanda, para lo que estime conveniente ordenar.
Bucaramanga, 29 de septiembre del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizadas las diligencias, observa el Despacho que efectivamente, por error involuntario, se ordenó admitir la demanda y ordenar la inmovilización del vehículo objeto de la presente acción, en contra de la demandada SHLENDY BENITEZ TARAZONA Identificada con C.C. 52.900.394; cuando el número correcto de identificación de la demandada, es 63.452.573; por lo que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., se corrigen los numerales **PRIMERO Y SEGUNDO** del auto fechado 20/09/2021, mediante el cual se admitió la demanda y se ordenó la inmovilización del vehículo objeto de la presente acción; en el sentido que el número de Identificación correcto de la demandada es **63.452.573** y no como quedó allí consignado.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría, el envío del oficio a la **POLICIA NACIONAL**, haciendo claridad frente a la corrección realizada mediante esta providencia, y corroborando la orden de inmovilización del vehículo de placas **DUX-776**, objeto de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO